



uP0Z lSto PorV F5vx 39bn l8To BBk=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mineducacion.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No.

# 018433 18 OCT 2024

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 19 de la Ley 2342 de 2023 y del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, se dispone: “*Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.*”

*Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.”*

Que el artículo citado dispone que: “*A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.”*

Que el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, modificado por el Decreto 0312 de 06 de marzo de 2024, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos establecidos en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 para el Ministerio de Educación Nacional, definiendo para el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL– [DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP], del Programa 2202- Calidad y Fomento de la Educación Superior, una apropiación de \$300.000.000.000.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, “(...) La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

*promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas. PARÁGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia."*

Que las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias–ITTU, presentaron sus Planes de Fomento a la Calidad – PFC, respecto de los cuales la Subdirección de Apoyo a la gestión de las Instituciones de Educación Superior emitió concepto favorable con los siguientes oficios: i) 2024-EE-247424 del 29 de agosto de 2024 a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central; ii) 2024-EE-222452 del 1 de agosto de 2024 al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés; iii) 2024-EE-222118 del 31 de julio de 2024 al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar; iv) 2024-EE-222461 del 1 de agosto de 2024 al Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional; y v) 2024-EE-222142 del 31 de julio de 2024 al Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" de Cali.

Que las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias–ITTU, certificaron mediante comunicación firmada por cada uno de los Rectores, los nombres y códigos de los proyectos de inversión a los que se debe realizar la distribución de los recursos destinados a los Planes de Fomento a la Calidad – PFC.

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante oficio 2024-IE-024154 del 8 de agosto de 2024, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar los trámites necesarios para distribuir a las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias–ITTU, que se encuentran adscritas al Ministerio de Educación Nacional, los recursos para el Plan de Fomento a la Calidad 2024 con el fin de fortalecer: 1) Bienestar en Educación Superior y permanencia estudiantil y 2) Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura, un valor de \$12.190.206.461, de acuerdo con lo expuesto en el documento de justificación técnica en la que se relaciona la metodología utilizada para realizar los cálculos asociados a la distribución de dichos recursos, la cual se basa en indicadores de desempeño institucional y se detalla en el documento "Metodología de distribución de los recursos adicionales de inversión - Planes de fomento de la calidad 2024"

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2024-EE-267129 del 18 de septiembre de 2024 solicitó al Departamento Nacional de Planeación - DNP, concepto favorable para efectuar la distribución de \$12.190.206.461 a cinco (5) Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias adscritas al Ministerio de Educación Nacional, que son sección presupuestal del Presupuesto General de la Nación – PGN, en cumplimiento de los acuerdos establecidos con las Instituciones de Educación Superior, relacionados con los recursos para la financiación de proyectos de inversión, apropiados en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional en el objeto de gasto C-2202-0700-54-20203K40 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL– [DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP].

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP mediante oficio 20244300001596 del 27 de septiembre de 2024, emitió concepto favorable sobre el trámite de distribución de \$12.190.206.461, desde la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional objeto de gasto C-2202-0700-54-20203K40 a las secciones presupuestales 2234, 2238, 2239, 2241 y 2242, el cual remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que a su vez realizó el desbloqueo de los recursos según Registro SIIF No. 30524 de fecha 2 de octubre de 2024; en concordancia, el Coordinador de presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024, con fecha 4 de octubre de 2024, con el fin de realizar el correspondiente trámite de distribución.

Que el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 06 de marzo de 2024, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos establecidos en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 para el Ministerio de Educación Nacional, apropiando en la sección presupuestal 2201, en el rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN, recursos por \$101.051.699.765.

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante oficio No. 2024-IE-025854 del 22 de agosto, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar los trámites necesarios para levantar el previo concepto del rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN a una apropiación de \$45.237.548.800, con el fin de realizar la distribución a la Unidad Presupuestal 225701 Universidad Nacional de Colombia al rubro A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86, con el fin de apalancar las iniciativas: 1. Fortalecimiento de las sedes frontera o de presencia nacional: sede Amazonía, sede Orinoquía, sede Caribe Insular y sede Tumaco y 2. Creación y puesta en marcha de la Facultad de Ciencias de la Vida dela sede Medellín, iniciativas que hacen parte de los “Planes Integrales de Cobertura” (PIC).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2024-EE-264736 del 16 de septiembre de 2024, solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional el levantamiento del previo concepto para una apropiación de \$45.237.548.800 en el rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN, la cual fue aprobada por la DGPPN el 8 de octubre de 2024, mediante radicado No. 2-2024-053798, con la indicación de continuar con el trámite para transferirlos a la Unidad Ejecutora 22-57-01, al rubro “A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86”; en concordancia, el Coordinador de presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124, con fecha 9 de octubre de 2024, con el fin de realizar el correspondiente trámite de distribución.

Que el Ministerio de Educación Nacional hace la desagregación para gastos de funcionamiento e inversión a nivel de Decreto y las entidades deberán desagregarlo de acuerdo con el catálogo de cuentas y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2342 de 2023, las operaciones ordenadas en la presente resolución no cambian la destinación ni la cuantía apropiada en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional con destino a la financiación de las Instituciones de Educación Superior Públicas.

En mérito de lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar la siguiente distribución del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2024, con el siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITO**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE	NACIÓN
					SECCIÓN 2201		
					MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
					UNIDAD: 220101		
					GESTIÓN GENERAL		
					C. INVERSIÓN	12,190,206,461	
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	12,190,206,461	
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	12,190,206,461	
2202	0700	54			MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP.	12,190,206,461	
2202	0700	54	20203K40		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/K40 EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO- INFRAESTRUCTURA	12,190,206,461	
				10	RECURSOS CORRIENTES	12,190,206,461	



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

**DISTRIBUCIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN	
<b>SECCIÓN 2234</b>							
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL						2.538.487.445	
<b>C. INVERSIÓN</b>						2.538.487.445	
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					2.538.487.445	
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN				2.538.487.445	
2202	0700	10	<b>MEJORAMIENTO ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ</b>				2.130.487.445
2202	0700	10	20203K	2.	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	2.130.487.445	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.130.487.445	
2202	0700	12	<b>DIVULGACIÓN, MOVILIDAD, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. BOGOTÁ</b>				408.000.000
2202	0700	12	20203K	2.	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	408.000.000	
				10	RECURSOS CORRIENTES	408.000.000	
<b>SECCIÓN 2238</b>							
<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA</b>						2.136.157.079	
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					2.136.157.079	
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN				2.136.157.079	
2202	0700	08	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA</b>				2.136.157.079
2202	0700	08	20203K	2.	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	2.136.157.079	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.136.157.079	
<b>SECCIÓN 2239</b>							
<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>						2.846.600.103	
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					2.846.600.103	
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN				2.846.600.103	
2202	0700	12	<b>MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES DE CALIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>				2.846.600.103
2202	0700	12	20203K	2.	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	2.846.600.103	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.846.600.103	
<b>SECCIÓN 2241</b>							
<b>INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL</b>						2.139.617.913	
<b>C. INVERSIÓN</b>						2.139.617.913	
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR					2.139.617.913	
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN				2.139.617.913	



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co/validador>

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

2202	0700	11			<b>FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y GESTIÓN ACADÉMICA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP" ESPINAL</b>	<b>600.000.000</b>	
2202	0700	11	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	600.000.000	
				10	RECURSOS CORRIENTES	600.000.000	
2202	0700	12			<b>DOTACIÓN MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LOS RECURSOS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECA Y LOS LABORATORIOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE TOLIMENSE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP" DE ESPINAL</b>	<b>839.617.913</b>	
2202	0700	12	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	839.617.913	
				10	RECURSOS CORRIENTES	839.617.913	
2202	0700	13			<b>CONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CAMPUS DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP" DE ESPINAL</b>	<b>700.000.000</b>	
2202	0700	13	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	700.000.000	
				10	RECURSOS CORRIENTES	700.000.000	
<b>SECCIÓN 2242</b>							
<b>INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI</b>						<b>2.529.343.921</b>	
2202	<b>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>					<b>2.529.343.921</b>	
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN				<b>2.529.343.921</b>	
2202	0700	06	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI</b>				<b>2.529.343.921</b>
2202	0700	06	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ K EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	2.529.343.921	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.529.343.921	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar la siguiente distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2024, con el siguiente detalle:

**CONTRACRÉDITO**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
<b>SECCIÓN 2201</b>						
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>						
<b>UNIDAD: 220101</b>						
<b>GESTIÓN GENERAL</b>						
<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>						<b>45.237.548.800</b>
03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>45.237.548.800</b>
03	03	A. ENTIDADES DEL GOBIERNO				45.237.548.800
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	45.237.548.800
				10	RECURSOS CORRIENTES	45.237.548.800

**DISTRIBUCIÓN**



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.mineducacion.gov.co>

Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
					<b>SECCIÓN 2257</b>	
					<b>ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES- UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>45.237.548.800</b>
						<b>45.237.548.800</b>
					<b>SECCIÓN 225701</b>	
					<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>45.237.548.800</b>
03					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>45.237.548.800</b>
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	45.237.548.800
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	45.237.548.800
03	03	04	017		A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	45.237.548.800
				10	RECURSOS CORRIENTES	45.237.548.800

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**

- Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *[Signature]*
- Patricia Ovalle Giraldo- Subdirector de Gestión Financiera *[Signature]*
- Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *[Signature]*
- Alberto Zambrano Guerrero - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *[Signature]*
- Proyectó: Olga Lucía Sánchez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas *[Signature]*

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA  
 Director General del Presupuesto Público Nacional

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

